Factura: 001-002-000002366

20151701036P00917

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701036P00917

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAMAYO SANCHEZ PAUL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712016037	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SANCHEZ ROMO BEATRIZ ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800739219	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑIA DENOMINADA: CORPORACION KADIPEC CIA. LTDA.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	5000.00

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000002367

20151701036O00092

NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036O00092

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO SANCHEZ PAUL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712016037
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL TAMAYO SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712016037

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701036O00092

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGESIMA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMAYO SANCHEZ PAUL ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712016037
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MARZO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAUL TAMAYO SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712016037

OBSERVACIONES:

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

0000001

2015	17	01	36	RC0917

NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

TARIA :

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA: CORPORACION KADIPEC CIA. LTDA.

Que otorgan:

PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ y

BEATRIZ ROSARIO SANCHEZ ROMO

Cuantía:

USD. $ 5.000,00

Dí 4 copias

&&&&&&&&&&&& APM &&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **jueves doce (12) de Marzo del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparecen los señores: PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, BEATRIZ ROSARIO SANCHEZ ROMO, de estado civil casada, por

sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de identidad, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen por sus propios derechos; y, advertidos que fueron por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entregan y que copiada textualmente es como sigue: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de la cual conste el contrato de constitución de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** A la constitución de la compañía comparecen las siguientes personas naturales, todas por sus propios derechos: UNO; Paúl Alberto Tamayo Sánchez portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos cero uno seis cero tres siete (1712016037); y, DOS; Beatriz Rosario Sánchez Romo con cédula de ciudadanía uno

ocho cero cero siete tres nueve dos uno nueve (1800739219). Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, estado civil soltero y casada, respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; quienes, manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen por medio de la presente escritura, la compañía denominada CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías vigente y el resto de legislación de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente, así como a cada una de las cláusulas de este instrumento y al siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.-** Artículo Primero.- El nombre de la compañía será CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, y deberá efectuar todos los actos y contratos bajo esa denominación. Artículo Segundo.- El objeto social de la compañía será realizar la siguiente actividad empresarial lícita: comercialización al por mayor de aparatos electrónicos de tecnología y su respectivo equipo periférico. Artículo Tercero.- La operación empresarial de CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, comprenderá el desarrollo íntegro de

todas las etapas y fases que se encuadren dentro de la actividad económica descrita en el artículo precedente. Así, para la realización de su objeto social, la compañía usará como medios: asesoramiento preventivo y comercial; instalación de cableados, desarrollo de software y sistemas necesarios; mantenimiento, garantía, repuestos; y, seguimiento de posventa sobre todos los aparatos electrónicos de tecnología y equipos periféricos que hayan sido comercializados. Artículo Cuarto.- CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, en conformidad con el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente, podrá: (A) Llevar a cabo la celebración de todos los actos civiles, mercantiles, comerciales y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el giro de la compañía y su objeto social (B) Realizar para sí, cualquier tipo de importación de equipos, maquinaria, accesorios y repuestos que vinculados directamente con su actividad empresarial y objeto social (C) Establecer industrias y realizar los actos y negocios de comercio permitidos por la legislación de la República del Ecuador (D) Brindar asesoría y prestación de servicios en todo lo relacionado con su objeto social a empresas e industrias públicas y privadas y/o personas naturales (E) Para la consecución de sus fines, la compañía

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

podrá tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras y asociarse a otras compañías o entidades del país o del exterior (F) Representación de compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista; también pudiendo para el efecto, actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones previstas en la Ley (G) Celebrar contratos de asociación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras (H) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo permita la Ley (I) Suscribir convenios como corresponsal dentro y fuera del país. Artículo Quinto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Socios. Artículo Sexto.- La duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, por las

causas previstas en la Ley de Compañías o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios con base en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Artículo Séptimo.- El capital social de la compañía es en numerario la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD$ 5.000.00), dividido en quinientas participaciones sociales iguales e indivisibles con un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario, de la siguiente manera: A) El señor Paúl Alberto Tamayo Sánchez, suscribe doscientas cincuenta (250) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD$2.500.00); el cual, se paga en numerario en su totalidad; B) La señora Beatriz Rosario Sánchez Romo, suscribe doscientas cincuenta (250) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, con un valor total de Dos Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD$2.500.00); el cual, se paga en numerario en su totalidad. Por lo tanto, el capital social de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

COMPAÑÍA LIMITADA, queda estructurado de la siguiente manera: ----------

NOMBRES, APELLIDOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ CC.1712016037	USD$2.500.00	USD$2.500.00	250	50%
BEATRIZ ROSARIO SANCHEZ ROMO CC.1800739219	USD$2.500.00	USD$2.500.00	250	50%
TOTAL	USD$5.000.00	USD$5.000.00	500	100%

Artículo Octavo.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde, de conformidad con la ley y el presente estatuto. Los certificados de aportación deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime de la totalidad del Capital Social y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La compañía llevará un libro especial de Registro de Participaciones y Socios; y, reconocerá como propietario de una participación solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen

debidamente registradas en el libro de participaciones, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los herederos se hallan obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos, como en otro no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Socios, tomar parte de las deliberaciones, votar, cobrar utilidades y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de socio. Los Socios que no sean ecuatorianos, deberán cumplir con los requisitos que la Ley establezca para que puedan registrarse como tales en los libros de la Compañía. Artículo Noveno.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos ciento diez, ciento once y ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Artículo Décimo.- La Compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%) para este objeto. Artículo Décimo Primero.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo

dispuesto en el parágrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo Décimo Segundo.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo Tercero.- La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad; en consecuencia, las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurriesen en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará en una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías; pero, las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión. Artículo Décimo Quinto.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo indispensable la exhibición de un Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales. Las sesiones de Junta General de Socios podrán ser celebradas, dentro de la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo Décimo Sexto.- La Junta General de Socios estará presidida por el Presidente; y a falta de éste, por cualquier otro socio designado por la misma. El Secretario de la Junta General de Socios será el Gerente General de la Compañía o un Secretario Ad-Hoc elegido por unanimidad entre la totalidad de los socios presentes. Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y Deberes de la Junta General de Socios.- Corresponde a la Junta General (1) Elegir al Presidente de la Compañía, quién podrá o no ser socio de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, así como también elegir a quién lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva (2) Elegir al Gerente General de la Compañía, quién podrá o no ser socio de la compañía y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El Gerente General en el ejercicio de sus funciones gozará de las más altas atribuciones (3) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades (4) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía (5) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios (6) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales (7) Aprobar el presupuesto de la Compañía (8)

Fijar la remuneración del Gerente General y más funcionarios (9) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales (10) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley (11) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores (12) Autorizar al Gerente General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea mayor a diez mil dólares (13) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía (14) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales (15) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos (16) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos. Artículo Décimo Octavo: Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente (I) Presidir las sesiones de la Junta General (II) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las Actas de Junta General (III) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser por él firmada (IV) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General (V) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. Artículo Décimo Noveno: Atribuciones del

Gerente General.- El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que se establecen en los presentes estatutos. Específicamente, son atribuciones del Gerente General: (A) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios (B) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario (C) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales; pudiendo en consecuencia, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc. (D) Obligar a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la misma (E) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas y privadas (F) Comprar toda clase de

materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía (G) Hipotecar y gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía previa autorización de la Junta General (H) Aceptar garantías a favor de la Compañía, como hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales previa autorización de la Junta General (I) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General (J) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera (K) Convocar a Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias (L) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos (M) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios (N) El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA; ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Artículo Vigésimo.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un suplente; quienes permanecerán en el ejercicio

de sus funciones un año con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de compañías y aquellas que les fije la junta General, quedando autorizados para examinar libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que considere necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Vigésimo Primero.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reúna la Junta General de Socios que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Socios, quienes deberá conocerlos. La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. Artículo Vigésimo Segundo.- Las Actas de la Junta General

se llevarán en fojas móviles impresas; asimismo, en el anverso y reverso deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. Artículo Vigésimo Tercero.- El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- La disolución y liquidación de la Compañía se hará en la forma y términos determinados por la ley, cumpliendo con todos sus requisitos. En caso de disolución voluntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que adopte la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo trescientos ochenta y tres de la Ley de Compañías. **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo, se designan a los administradores de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, a los señores: Konrad Vladislav Tamayo Sánchez portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero uno seis cero uno uno (1712016011), en calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal, el mismo que acepta esta designación; y, al señor Paúl Alberto Tamayo Sánchez con cédula de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

ciudadanía uno siete uno dos cero uno seis cero tres siete (1712016037) en calidad de PRESIDENTE, el mismo que acepta la designación. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios fundadores de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, conocedores y advertidos de las penas del perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente: UNO. Que es la voluntad de cada uno de ellos fundar la compañía de responsabilidad limitada que se constituye a través de este instrumento y que se denomina CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, siendo sus socios fundadores y sometiéndose íntegramente a cada una de las cláusulas estipuladas y al Estatuto Social correspondiente. DOS. Que los aportes al capital social de la compañía en constitución, CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, provienen en forma lícita y suman la totalidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$5.000.00) correspondientes al ciento por ciento del capital social. TRES. Que la totalidad del capital social de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, será pagado íntegramente en numerario a través de depósito en institución bancaria. CUATRO. Que una vez que la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la

Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Que el presente instrumento y el estatuto social de la compañía CORPORACIÓN KADIPEC COMPAÑÍA LIMITADA, fue realizado con estricta observancia y al amparo de los parámetros legales y normativa pertinente en vigencia. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes autorizan al Doctor Rodrigo Herrán Egas Pazmiño para inscribir la correspondiente Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil de Quito y realizar todas las gestiones relacionadas con el perfeccionamiento del acto. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura. " HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Rodrigo Egas Pazmiño, Abogado con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido,

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

firmando para constancia junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ
C.C. 1712016037

BEATRIZ ROSARIO SANCHEZ ROMO
C.C. 180073921-9

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000002366

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2015 10:42 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7688563
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1702667211 EGAS PAZMIÑO RODRIGO HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CORPORACIÓN KADIPEC CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/04/2015 10:42 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Una (1) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 12 MAR. 2015

NOTARIA 36

Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

06/03/2015 9.39 AM

0000011

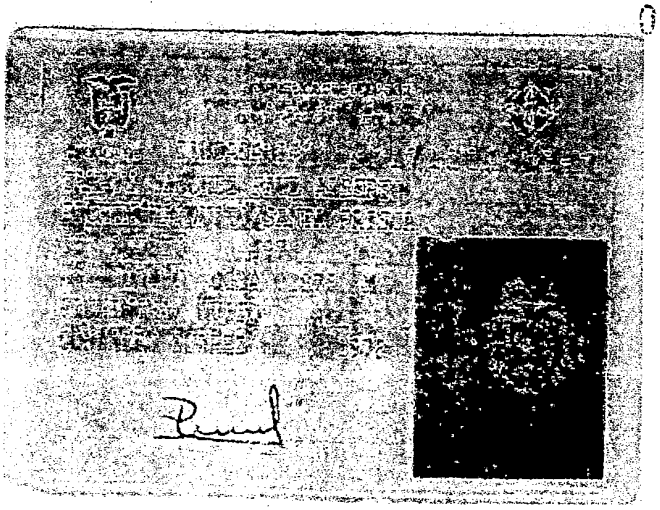

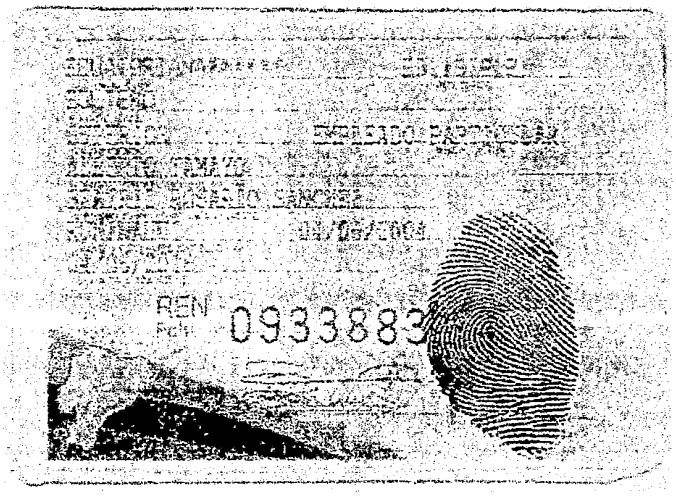

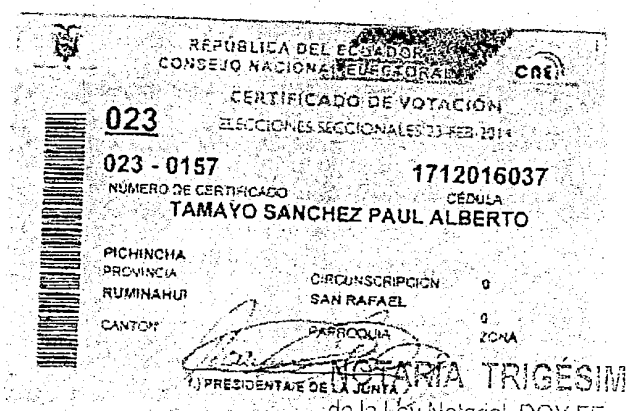

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: DOS (2) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 12 MAR. 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

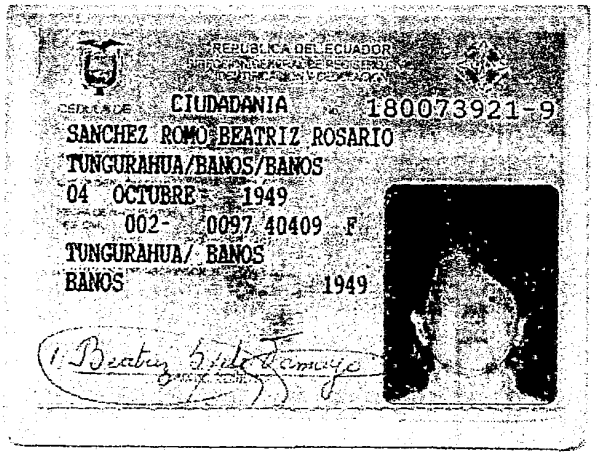

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA 180073921-9
SANCHEZ ROMO BEATRIZ ROSARIO
TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS
04 OCTUBRE 1949
002 0097 40409 F
TUNGURAHUA/ BAÑOS
BAÑOS 1949

ECUATORIANA****** V3343V1122
CASADO ALBERTO TAMAYO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
SEGUNDO SANCHEZ
INES ROMO
RUMINAHUI 11/07/2005
11/07/2017
REN 1460707
Pcn

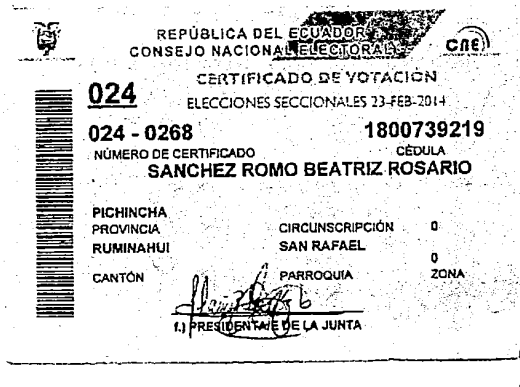

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

024

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0268 NÚMERO DE CERTIFICADO
1800739219 CÉDULA

SANCHEZ ROMO BEATRIZ ROSARIO

PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RUMINAHUI CANTÓN
SAN RAFAEL PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: DOS (2) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 12 MAR. 2015

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000012

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION KADIPEC CIA. LTDA, otorgada por PAUL ALBERTO TAMAYO SANCHEZ y BEATRIZ ROSARIO SANCHEZ ROMO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000043

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18404

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12676
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1413
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712016037	TAMAYO SANCHEZ PAUL ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1800739219	SANCHEZ ROMO BEATRIZ ROSARIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACIÓN KADIPEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

1217552

IMP. IGM. 11-14

Registro Mercantil de Quito

0000014

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1217551

IMP.IGM. 11-14.ee

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Corporación Kadiper CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Corporación Kadiper CIA. LTDA	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Mariscal	BARRIO: Mariscal Sucre	CIUDADELA:
CALLE: Av. Elay Alfaro	NÚMERO: N:29 -235	INTERSECCIÓN/MANZANA: Alemania
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Fortune Plaza	OFICINA No.: 914
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2380594	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: high1972@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997297942	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la clinica Pasteur

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Konrad Vladislav Tamayo Sanchez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171201601-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
14 ABR 2015
Rocío M. Ishpa
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
14 ABR 2015
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1